CONTRATO Nº 100/2014

CONTRATO

"DE ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA EMPRESA INGENIERIA TÉCNICA ESPECIALIZADA S.A"

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en **Pilade Valoriani e/Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pyta**, República del Paraguay, representada para este acto por el Vicepresidente Primero, en ejercicio de la Presidencia del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, **Dr. CARLOS ERNESTO TORRES ALARCÓN**, con Cédula de Identidad N° **371.828,** denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **INGENIERIA TÉCNICA ESPECILIZADA S.A**, domiciliada en la calle Herminio Jiménez N° 1687 c/ Rca. Francesa de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Atilio Rodriguez, con Cédula de Identidad N° 2.861.628 denominado en adelante el Proveedor, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Nº 274.745** denominado **"ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD",** para la provisión de dichos bienes a la Circunscripción.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento del Contrato.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Ing. Atilio Rodríguez
C.I. 2.861.628
ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	14	0	0	530	30	001	12	4.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 274.745**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 17/2014 ADQUISICIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD, convocado por la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ.*** La adjudicación fue realizada según Resolución del Consejo de Administración de la C.J.Ñ. Nº 91/2014

2. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	46171610-003	Cámara fija para circuito cerrado	Relong	China	Unidad	2	Unidad	1.960.000	3.920.000
PRECIO TOTAL								3.920.000	

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: 3.920.000(Gs. Tres Millones Novecientos Veinte Mil)

El PROVEEDOR se compromete a proveer los BIENES al CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
El CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Dr. Carlos F. Torres Alarcón
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Ing. Atilio Rodríguez
C.I. 2.861.628

ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones ***(10 días calendario)***, en la siguiente dirección: **Pilade Valoriani e/Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá – Bº San Vicente - PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR – Depósito de Suministros – Telefax: (0786) 230908 / 230909 – PILAR - DPTO. DE ÑEEMBUCÚ.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Sección Patrimonio y Suministros de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Vice Pte. 1º Consejo de Administración

Ing. Atilio Rodríguez
C.I. 2.861.628
ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar República del Paraguay al día 25 del mes julio del año 2014.

PROVEEDOR
Ing. Atilio Rodríguez
C.I. 2.861.628
ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

CONTRATANTE
Dr. Carlos E. Torres Alarcón
Vice Pte. 1º Consejo de Administración